



**Antonio Benítez Ostos**

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



---

## ¿Pueden celebrarse elecciones en Andalucía en el mes de julio?

Como bien es sabido por todos, el 30 de mayo se publicó en el BOE el **Real Decreto de convocatoria de elecciones** para el próximo 23 de julio.

Dicho adelanto electoral trajo consigo abundantes **críticas por el periodo vacacional en el que iban a tener lugar las elecciones y por la imposibilidad o dificultad notoria para ir a votar si los ciudadanos se desplazaban en vacaciones.**

Otros comentarios que recientemente se han vertido tienen que ver con la regulación electoral **en alguna Comunidad Autónoma, como Andalucía, que impide celebrar elecciones en los meses de julio y agosto.**

**¿Cómo se explica entonces que los electores andaluces puedan votar estas elecciones si se celebran en julio?**

En primer lugar, como [abogado especialista en derecho administrativo](#), debo aclarar que, en materia electoral, como en otras muchas cuestiones del orden jurídico, **existe una regulación estatal y otra autonómica**, que varía en función de la Comunidad de que se trate.

Pues bien, la **Ley 1/1986**, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece en su artículo 14 que: “1. La convocatoria de elecciones al Parlamento se efectuará mediante Decreto del presidente de la Junta de Andalucía que será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

“2. E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |